

Ciudad de Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

## **RESOLUCIÓN 1/2020**

**VISTO:** La continuidad del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, ante la emergencia sanitaria provocada por el COVID 19, (Ley 27541 y Decretos: 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 355/20 y 408/20. 459/20, 493/20 y 576/20) y sus homólogos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Y CONSIDERANDO QUE:**

- En el mes de abril se constituyó el nuevo Tribunal de Disciplina según las elecciones del Consejo Profesional llevadas a cabo en diciembre del 2019.
- Este Tribunal de Disciplina, comenzó a sesionar, con la limitación establecida por la inhabilitación de los plazos procesales del procedimiento de tratamientos de las causas (Anexo de la Sanción Disciplinaria del Código de Ética)
- El ASPO, paso por diferentes etapas, según las regiones y su condición epidemiológica.
- En la Ciudad de Buenos Aires, nos encontramos en una etapa de apertura progresiva de actividades con el cumplimiento de protocolos de bioseguridad establecidos para tal fin.
- En la actualidad la única forma de protección continúa siendo el cuidado personal y el distanciamiento físico.
- Aun cuando se pueda pasar a etapa de DISPO (distanciamiento social preventivo obligatorio), sin la vacuna, las personas consideradas exceptuadas por edad y/o patologías preexistentes, deberán mantener el aislamiento social.
- La vacunación masiva se presupone para principios del año 2021.
- En el presente contexto, las nuevas tecnologías, han facilitado la comunicación, circulación de información, formaciones, reuniones de trabajo y la intervención profesional,

**POR LO EXPUESTO:** Este Tribunal en Pleno, en el ejercicio de sus atribuciones y en el contexto de excepcionalidad provocado por la pandemia

**RESUELVE:**

1. Retomar el tratamiento de las causas que se encontraban en curso al momento de ser decretado el ASPO, lo que implicará la modificación de los plazos procesales, y según los siguientes criterios:
  - Antigüedad de las causas.
  - Posibilidades y necesidades de lxs colegas involucradxs.
  - Consentimiento informado, respecto del uso de las herramientas digitales (TICs), el que se remitirá por mail.
  - Acuerdo del procedimiento a llevarse a cabo por parte de todxs lxs involucradxs.
  - Compromiso de las partes, de la firma de los documentos pertinentes, una vez finalizada la emergencia sanitaria.
  
2. Continuar con el asesoramiento y orientación a colegas y el resto de las actividades del Tribunal de Disciplina, a llevarse a cabo de modo remoto, tal como se encuentra funcionando el Consejo Profesional. Para consultas: [tdisciplina\\_caba@trabajo-social.org.ar](mailto:tdisciplina_caba@trabajo-social.org.ar)

**Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social**

Bartolomé Mitre 1741 (C1037ABG) CABA – Tel./Fax 4371-1273 / 8511

[www.trabajo-social.org.ar](http://www.trabajo-social.org.ar) - [consejo@trabajo-social.org.ar](mailto:consejo@trabajo-social.org.ar)